



PRISON LAW OFFICE

General Delivery, San Quentin, CA 94964
Telephone (510) 280-2621 • Fax (510) 280-2704
www.prisonlaw.com

Director:
Donald Specter

Deputy Director:
Sara Norman

Legal Director:
Margot Mendelson

Staff Attorneys:

Rana Anabtawi
Patrick Booth
Tess Borden
Claudia Ceseña
Alison Hardy
Sophie Hart
Jacob Hutt
A.D. Lewis
Rita Lomio

Es su responsabilidad al utilizar la información proporcionada a continuación:

Cuando escribimos este material informativo, hicimos todo lo posible para brindarle a usted una información útil y precisa porque sabemos que las personas que se encuentran internas en la prisión a menudo tienen dificultades para obtener la información legal y no podemos proporcionar asesoramiento específico a todas las personas que la soliciten. Las leyes cambian con frecuencia y están sujetas a diferentes interpretaciones. No siempre tenemos los recursos para hacer cambios a este material cada vez que la ley cambia. Si usted utiliza este folleto, es su responsabilidad asegurarse de que la ley no haya cambiado y sea aplicable a su situación.

Presentación de una Queja en una Cárcel del Condado (documento actualizado en agosto de 2022)

Hay dos razones principales para presentar una queja cuando usted tiene un problema en una cárcel del condado. Primero, su queja podría resolver el problema o al menos ayudarlo a comprender la política o acción del personal de la cárcel. En segundo lugar, su queja protegerá sus derechos a presentar un caso judicial sobre el problema, porque en la mayoría de las situaciones un tribunal requerirá que usted "agote los recursos administrativos" antes de presentar su caso judicial. Esto se aplica a las acciones judiciales, incluidas las peticiones estatales de hábeas corpus, las quejas federales de derechos civiles (casos "§ 1983") y las demandas por agravios estatales, y se aplica incluso si está buscando daños monetarios. Si usted no ha pasado por todos los niveles de revisión de quejas, un tribunal desestimarán cualquier demanda sobre su problema, con muy pocas excepciones.

Usted puede presentar una querrela para quejarse de una acción tomada por cualquier empleado de la cárcel o cualquier política o procedimiento de la cárcel que lo afecte negativamente. Por ejemplo, usted puede presentar una querrela para quejarse de problemas relacionados con: la atención médica, las acciones disciplinarias, la participación en los programas, los procedimientos de visitas, los alimentos, la ropa, la ropa de cama, el acceso telefónico, el acceso al correo, el acceso a la biblioteca de leyes, etc.

Las reglas generales sobre las quejas de la cárcel se encuentran en el Código de Regulaciones de California (CCR), Título 15, Sección 1073. Las reglas específicas para el proceso de quejas en cada cárcel generalmente se encuentran en el Manual de Orientación para las Personas que se Encuentran Internas en la Prisión. Al presentar una queja, usted debe seguir de cerca las reglas de las quejas de la cárcel en su Manual. El proceso típico de quejas de la cárcel consiste en un formulario que usted llena y envía para su revisión por el personal de la cárcel. A menudo, si su apelación es denegada en el primer nivel, puede solicitar que el problema sea revisado por personal de nivel superior. Por lo general, hay dos o tres niveles de revisiones disponibles. Usted debe comenzar en el nivel más bajo de revisión y no puede pasar a un nivel más alto de revisión hasta que reciba una respuesta en el nivel inferior. En algunas cárceles, el personal puede completar todos los niveles de revisión de una sola vez antes de devolverle la queja.

Cada cárcel tiene límites de tiempo para presentar quejas y para presentar quejas a los niveles más altos de revisión. Estos límites de tiempo deben describirse en el Manual de Orientación para las Personas que

Board of Directors

Harlan Grossman, President and Treasurer • Christiane Hipps, Vice President
Jason Bell • Vanita Gaonkar • Nick Gregoratos • Michael Marcum • Jean Lu
Claire McDonnell • Ruth Morgan • Seth Morris • Adrienne Yandell

se Encuentran Internas en la Prisión. No cumplir con estos límites de tiempo puede hacer que usted pierda la oportunidad de ganar una demanda en el futuro.

En su queja, usted debe comenzar por indicar el problema. Trate de ser lo más claro posible sobre lo que sucedió, cuándo sucedió, quién lo hizo y qué más ha hecho usted para tratar de solucionar el problema. Usted también debe decir lo que quiere que haga el personal de la cárcel para solucionar su problema. Si tiene documentos de respaldo, adjunte una copia de ellos a la queja. Asegúrese de completar todas las partes del formulario de queja, de firmarlo y fecharlo.

A veces, las quejas se pierden o no son respondidas de manera oportuna por el personal de la cárcel. Antes de presentar su queja, debe hacer copias de la queja y de todos los documentos que adjunte a la queja. Si usted no puede obtener acceso a una fotocopidora, haga una copia manuscrita. Usted también debe mantener notas sobre cuándo y cómo presentó su queja.

Puede haber límites de tiempo para cuando el personal de la cárcel debe responder a su queja. Si la respuesta se retrasa, debe presentar una queja sobre este retraso. En esta nueva queja, usted debe proporcionar la fecha y el número de registro (si está disponible) de la queja original y volver a indicar el problema que usted desea solucionar. Desafortunadamente, no hay una respuesta clara de los tribunales sobre cuánto tiempo usted debe esperar por una respuesta de queja antes de presentar una demanda cuando el personal de la cárcel ha fallado en darle el seguimiento adecuado a los propios límites de tiempo establecidos.

Si recibe una respuesta a su queja que no soluciona su problema, consulte su Manual de Orientación para las Personas que se Encuentran Internas en la Prisión para ver si existe un procedimiento para que usted envíe su queja a un nivel más alto de revisión. El formulario de queja en sí, o la respuesta, también puede decirle a usted cómo enviar su queja a un nivel más alto de revisión. Si hay un procedimiento para un nivel más alto de revisión, debe enviar su queja al siguiente nivel más alto, incluso si la respuesta indica que los funcionarios de la cárcel no pueden o no solucionarán su problema. En la mayoría de los casos, usted no ha "agotado los recursos administrativos" hasta que usted haya recibido una respuesta de todos los niveles de revisión disponibles. Una excepción es que sus recursos pueden agotarse si una respuesta en cualquier nivel indica que su problema se solucionará, y su problema de hecho se ha arreglado. Por otro lado, usted no ha agotado los recursos y usted debe continuar a través de todos los niveles del proceso de quejas si se presenta el caso de que una respuesta soluciona algunos, pero no todos los problemas que usted planteó en su queja o si la respuesta promete solucionar todos los problemas, pero el personal no cumple con esa promesa.

El personal de la cárcel puede pedirle a usted que "retire" su queja antes de que haya recibido una respuesta por escrito o haya pasado por todos los niveles de revisión. Aunque retirar una apelación puede ser una opción, casi siempre es mejor negarse a retirar la queja y recibir una respuesta por escrito que otorgue o niegue formalmente su queja. Retirar una apelación puede hacer que usted pierda el derecho a presentar un caso judicial sobre el tema.

Si usted desea saber más sobre cómo demandar a una entidad pública local o sobre las peticiones de la corte estatal por orden de habeas corpus, puede solicitar información sobre esos temas escribiendo a la Oficina Prison Law Office, General Delivery, San Quentin, CA 94964 o desde la página de Recursos en el sitio de internet www.prisonlaw.com.